

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00519

**Asunto:** No reconoce personería- Corre traslado nuevas acreencias- Requiere –  
Reconoce personería.

(i).- Se incorpora el poder aportado por la doctora Claudia Victoria Rueda, al respecto se indica que no se le reconocerá personería jurídica hasta tanto no allegue la prueba de la calidad en la que la señora **María Mercedes Aparicio Lozada** otorga el poder aportado. Además, deberá aportarse la evidencia de que el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico inscrito por **GM Financial Colombia S.A** para recibir notificaciones judiciales en el certificado de Cámara de Comercio.

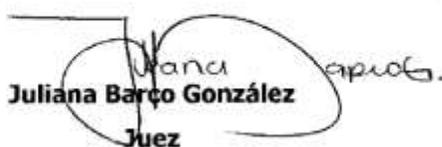
(ii).- Se incorpora el escrito aportado por la **Gobernación de Antioquia** mediante el cual relaciona nuevas obligaciones a cargo de la deudora. Por lo anterior, se dispone correr traslado de las mismas a los demás acreedores así como a la deudora por el término de 5 días para que sí lo estiman pertinente presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer (Art 566 CGP).

En todo caso se aclara que no podrán objetar los créditos que hubieren sido objeto de la negociación.

(iii).- Por otro lado, se le reconoce personería a la doctora Luz Mary Aponte Castelblanco, para que represente los intereses del **Icetex** en el presente proceso.

(iv).- Finalmente, toda vez que la liquidadora no ha cumplido con el requerimiento realizado mediante auto del 11 de mayo de 2021, se requiere nuevamente a la liquidadora **Beatriz Elena Castrillón Gutiérrez** para que se sirva allegar al Despacho el inventario actualizado de bienes del deudor, dentro del término 10 días siguientes a la notificación del presente auto, **so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso y compulsar copias a las Superintendencia de Sociedades para su expulsión de la lista:**

Notifíquese y Cúmplase

  
Juliana Barco González  
Juez

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 2 junio 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por  
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dcf987ef99ea910618735236371106c0d0ebdbccf08ce32349d1c449527713b**

Documento generado en 01/06/2021 11:47:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**